



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY – BOGOTÁ

Expediente No. 2015-024

Bogotá, Diez (10) de julio de 2020

Asunto: Resuelve recurso

Se resuelve el recurso de reposición impetrado contra el auto del 12 de julio de 2019 mediante el cual se negó el incidente de nulidad propuesto por el demandado.

A cuyo propósito, **se considera:**

1.- Sostiene el memorialista que no se resolvió de fondo el trámite incidental otrora propuesto. Contrario a lo esbozado por el censor, el auto sí decidió de fondo el incidente, tanto que se citó el inciso segundo del artículo 135 del Código General del Proceso porque carece de legitimación en la causa para invocar el llamamiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; además, en sí en palabras del memorialista, “(...) *no alegó el la indebida notificación*” resulta saneada cualquier irregularidad.

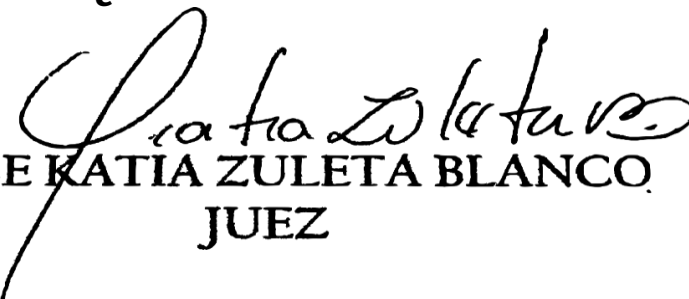
2.- Como quiera que la decisión es pasible de alzada, se concederá en el efecto devolutivo para lo cual el apelante deberá suministrar las expensas necesarias para la reproducción de todo el expediente dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de declararse desierto el recurso

Por lo sincopadamente expuesto se;

RESUELVE:

- 1.-** No reponer el auto de fecha y numeración preanotadas por las razones esbozadas en precedencia.
- 2.-** Se fija el **21 de julio de 2020** a las **8:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil en forma virtual, para lo cual se requiere a las partes para que suministren o actualicen los datos de contacto a la mayor brevedad posible so pena de tomar los datos de contacto en el estado que se encuentren en el expediente. El Canal virtual será informado con antelación.
- 3.-** Se concede el recurso de apelación en el efecto **devolutivo** para lo cual el apelante deberá suministrar las expensas necesarias para la reproducción de todo el expediente dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de declarase desierto.

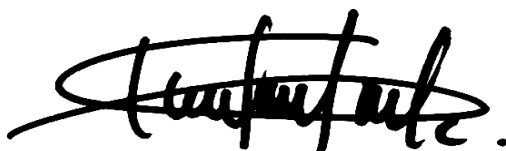
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VILSE KATIA ZULETA BLANCO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. **0012**

en el día de hoy **13 DE JULIO DE 2020**.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS
Secretaria